



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las catorce horas diez minutos del día seis de octubre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día cinco de octubre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el señor admitida bajo la referencia administrativa número ciento ochenta y siete, mediante la cual requirió la información que se detalla: Informe si el vehículo identificado con placas C SIETE UNO SIETE TRES SIETE (C71737) presta servicios de índole Industrial o Comercial, y en caso de ser afirmativo exprese el nombre de la persona natural o jurídica propietaria, así como otros datos que sean pertinentes y que esté autorizada la institución a brindarlos.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

2. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciaran al respecto.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha seis de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien informa al peticionario que la unidad con placas C71737 actualmente no tiene autorizado por parte de la DGTT permiso para la prestación del servicio de transporte excepcional de personas con carga en pick up.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese el oficio seis de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



**Lic. Karen Vanessa Alvarénga Rivas**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte